

RL/55

Septiembre 2010 Época V

relaciones laborales

Revista del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia



Jorge Cabré Rico
Secretario Autonómico de Justicia

**“La nueva oficina judicial
supondrá un profundo cambio
en nuestra justicia”**

Información colegial / Noticias sociolaborales
Aula técnica / Jurisprudencia



EN MATERIA DE FORMACIÓN NO HAY OTRAS OPCIONES



CURSOS DE FORMACIÓN ADMINISTRATIVO
CIVIL · CONTABILIDAD · FISCAL · LABORAL
PENAL · RR.HH. A DISTANCIA



PROMOCIÓN ESPECIAL

portalformacion.lexnova.es

LEX NOVA

Tel. 983 457 038
clientes@lexnova.es

04_entrevista

Jorge Cabré Rico
Secretario Autonómico de Justicia

08_información colegial

Próximas actividades formativas organizadas por el Colegio: cursos, jornadas, etc.

14_bolsa de trabajo

13_aula técnica

Implicación de la reforma de las agencias de colocación en materia de desempleo.
Reforma laboral, ¿Es necesaria?.
La prueba en la extinción por causas objetivas.

22_área fiscal

Comentarios de actualidad sobre impuestos
Julio y agosto 2010



De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales, cuya finalidad es [la gestión y el control de la actividad profesional y la defensa de los intereses de los Graduados Sociales, organización de eventos y actividades para el interés del colectivo].

La información contenida en el fichero incluye nombre y apellidos, título, profesión, actividad, grado académico, dirección profesional (incluyendo domicilio postal completo, número telefónico, número de fax y dirección electrónica) y datos de pertenencia al grupo (número de colegiado, fecha de incorporación y situación de ejercicio profesional). Estos datos son imprescindibles para poder realizar adecuadamente las funciones asignadas al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales y formarán parte de las Guías Profesionales que se editen, teniendo el fichero la consideración de de fuente accesible al público.

Empresas privadas podrán acceder al fichero de colegiados. Si no desea que sus datos sean utilizados para el envío de publicidad o información comercial sobre productos o servicios, podrá indicarlo dirigiéndose por escrito al Excmo Colegio Oficial de Graduados Sociales, para que así conste en la Guía Profesional y los soportes electrónicos que se generen.

Sus datos podrán ser cedidos al Consejo General de Graduados Sociales y al Consejo Valenciano de Graduados Sociales, para que pueda gestionarse el censo y la realización de actividades que repercutan en beneficio del colectivo.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. CL Grabador Esteve, 4 1ª – 46004 Valencia.

Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la línea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1ª • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.

Edita



Excmo. Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Valencia

Consejo de Redacción

Presidente: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Directora: Carmen Pleite Broseta

Subdirector: Óscar Martorell Tronchoni

Jefe de Redacción: Rafa Lupión Ruiz

Consejo de Redacción: José M^a Galdón Estéfano, Ana M^a Ibáñez Candela, M^a Luisa Espada Rodríguez, Andrés González Rayo, Elsa Zamora García, Elvira Rojas Argudo, Carmen García Ros, José Buenaventura Barberá, Salvador Aguado Martínez, Encarnación Castillo Pardo.

Gerente: Pablo Pernas Verdugo

Coordinadora: Mada Rivas Rausell

Sede: Grabador Esteve, 4, 1ª 46004 Valencia

Impresión: www.iplgrafica.com

Depósito legal: V-3244-2007

Núm. ejemplares: 2.500

Distribución gratuita



Jorge Cabré Rico Secretario Autonómico de Justicia

“Cada vez es mayor la participación de los Graduados Sociales en la Administración de Justicia por su calidad, formación y cualificación”

¿Cuáles son sus principales proyectos al frente de la Secretaría Autonómica de Justicia?

El reto principal que afrontamos desde el pasado 4 de mayo, que entró en vigor la ley de reformas procesales, es la puesta en funcionamiento de la Nueva Oficina Judicial, que supondrá un profundo cambio en nuestra justicia. Tenemos que hacer frente a una transformación de las estructuras, tanto funcionales como orgánicas que nos permita contar con una justicia más moderna y eficaz, que es lo que nos demanda la sociedad actual.

Somos las Comunidades Autónomas con transferencias en materia de justicia las que actualmente tenemos que asumir el protagonismo de su planificación, diseño y puesta en funcionamiento, y en virtud de esa responsabilidad hemos desarrollado nuestro propio proyecto de implantación, integrado en un más ambicioso Plan Director de Modernización Integral de la Administración de Justicia en la Comunitat Valenciana 2010-2014, que fue presentado el pasado mes de abril.

Pero también es otro de los proyectos prioritarios, seguir dotando a la Justicia Valenciana de las infraestructuras necesarias, modernos y funcionales ciudades y palacios de justicia

que den cabida a todos los órganos y servicios judiciales de un mismo partido evitando la dispersión de sedes. Está próxima la inauguración del Palacio de Justicia de Alcoy, en construcción los de Villarreal y Paterna y estamos trabajando para dotar a Alicante de la Ciudad de la Justicia que merecen sus profesionales de la Justicia y ciudadanos, y que tanto precisa, y ello pese a la comprometida situación económico presupuestaria que estamos viviendo.

Otro de los objetivos prioritarios es reclamar del Ministerio de Justicia la creación de un número de suficiente de plazas de jueces de adscripción territorial que nos permita estar, al menos, en la media de la ratio de jueces por habitante del Estado, ya que actualmente estamos entre las comunidades autónomas con una ratio más baja, y permita reducir la pendencia en la resolución de asuntos, dando una respuesta más rápida a las pretensiones de los justiciables, sobre todo en asuntos tan sensibles al ciudadano como los del orden social.

Y quizás no tan visibles de cara a la opinión pública como los anteriores, pero no por ello menos importantes, otros proyectos que nos permiten mejorar en la gestión de los recursos, unos continuistas como Moderniza.Just, avanzando en la mo-

dernización, consolidando y profundizando en la incorporación de las nuevas tecnologías a la Justicia de nuestra Comunitat que nos permita una mayor eficacia, eficiencia y racionalización de los recursos y métodos de trabajo, y la consecución del expediente digital. Otros que afrontamos ahora, de entre los que, a modo de ejemplo, podría resaltar la modificación de las bolsas de personal interino de la Administración de Justicia, que ya ha empezado a ser negociada con las organizaciones sindicales más representativas, y que nos permitirá mejorar la cualificación profesional de los funcionarios interinos, y por tanto el trabajo que presten en los órganos judiciales, o en materia de mantenimiento de nuestros edificios judiciales, con la ya muy próxima contratación, de un servicio de mantenimiento integral, que comprenderá el mantenimiento técnico-legal, preventivo, correctivo y de conservación de las instalaciones, con ventajas como que las reparaciones se realicen en menos de 48 horas. Está previsto para una duración de 4 años y con un coste de licitación de 6 millones de euros.

En el plano normativo merece la pena destacar la apuesta de la Conselleria de Justicia por las medidas alternativas a la solución de conflictos que nos demanda la sociedad, como es la mediación, elaborando un proyecto de Ley de Mediación de Derecho Privado de la Comunitat Valenciana, cuyo objeto es fomentar la solución amistosa de conflictos y disminuir la litigiosidad en la vía judicial en el ámbito del derecho privado, con especial incidencia en el campo de la mediación familiar.

El gran caballo de batalla parece ser siempre la modernización de la Justicia, para la que la Generalitat Valenciana puso en marcha el Plan Moderniza.just, ¿cuáles han sido las consecuencias?, ¿se ha conseguido modernizar totalmente la Justicia valenciana?, ¿cómo estamos en relación al resto de España?

El Plan Moderniza.Just con un coste previsto de más de 25 millones de euros, es un proyecto muy ambicioso que contempla numerosas y variadas actuaciones en el plano tecnológico; mejoras en la infraestructura de las comunicaciones y centros de procesamiento de datos; de las oficinas judiciales; de los sistemas de gestión utilizados en la Administración de Justicia; en la gestión de su personal, tanto a nivel administrativo, de formación on-line, como de control horario; actuaciones a través de Internet, como la solicitud al Registro Civil de certificados, o la presentación telemática de algunos procedimientos y de escritos, lo que redundará positivamente sobre el trabajo de los profesionales.

El proyecto abarca desde 2008 a 2011 y por tanto todavía no está cerrado, aunque si se ha avanzado notablemente en su ejecución. Me aventuraría a pronosticar que en un 80% o más.

Así se han renovado los sistemas de impresión de todas las oficinas judiciales, sistemas que además incorporan fotocopidora, scanner y fax, se han renovado los servidores de datos, permitiendo una mayor seguridad en el proceso de copias

de seguridad y de continuidad de los servicios informáticos en caso de problemas de tipo técnico, y 3.200 equipos informáticos de puestos de trabajo. Se ha posibilitado el acceso libre a Internet a los jueces, magistrados, fiscales, secretarios judiciales y médicos forenses, a quienes además ya se les ha dotado de equipos informáticos portátiles con la información "segurizada", para el mejor desempeño de sus funciones. Estos portátiles en el caso de fiscales y médicos forenses se dotan del software necesario para que puedan realizar su asistencia a las vistas judiciales a través del sistema de videoconferencia.

Se ha dotado a las salas de vista de sistema de grabación, que interconectado con la aplicación de gestión procesal "Cicerone" permite el intercambio de información y con ella la generación de las actas de juicio. Además se ha realizado un proyecto para que todos los sistemas de grabación integren asimismo el sistema de videoconferencia, ampliando así las posibilidades de su utilización.

Para fomentar su uso hemos elaborado un Protocolo que ya ha obtenido el visto bueno de la Fiscalía General del Estado y del Tribunal Superior de Justicia, estando pendiente de finalizar su tramitación para ser firmado.

En el marco de las aplicaciones informáticas judiciales, estamos desarrollando dos nuevas, una que cubrirá las necesidades de la gestión en los Institutos de Medicina Legal denominada "Melva" y otra para los Servicios Comunes de Actos de Comunicación que permitirá la optimización de los recursos humanos y las rutas para la realización de diligencias. Está prevista su interoperabilidad con la aplicación de gestión procesal "Cicerone". También esta herramienta informática, implantada ya en todos nuestros órganos judiciales está en constante proceso de mejora, desarrollándose continuas versiones que incorporan nuevas funcionalidades, entre ellas la dotación de la capacidad de realizar itineraciones telemáticas de los asuntos. Recientemente ha sido adecuada a las exigencias que nos imponía la Ley 13/2009 en orden a la implantación de la Nueva Oficina Judicial

En las fiscalías, se ha implantado ya la aplicación Fortuny del Ministerio de Justicia y ahora el objetivo es su integración con Cicerone a la mayor brevedad lo que permitirá que se comparta la información entre ambas, evitando duplicidad de registros y trámites.

Respecto al sistema de notificaciones judiciales LEXNET, germen de la tramitación electrónica en los expedientes judiciales, no solo supone seguridad e inmediatez en la notificación, sino un importante ahorro en papel, tanto para la administración como para los profesionales. Seguimos avanzando en su despliegue en todos los órdenes jurisdiccionales consolidándonos como la segunda comunidad que más notificaciones realiza por esta vía, por detrás tan solo de Cataluña. Para su utilización todos los funcionarios han sido provistos de certificados



electrónicos de empleado público emitidos por la Autoridad de Certificación de la comunidad Valenciana. Pretendemos que pronto esté disponible en todos los órganos judiciales y que además de los Procuradores, también los Abogados y Graduados Sociales reciban las notificaciones por esta vía.

También en el marco de la apuesta por la modernización se han realizado otras actuaciones que suponen una mejora del servicio que prestamos a los ciudadanos reduciendo las colas ante nuestros registros civiles y permitiendo por ejemplo la solicitud de certificaciones de nacimiento, defunción o matrimonio, o concertando cita previa a través de una página web habilitada al efecto.

En definitiva, estamos cumpliendo el compromiso adquirido de implantar las nuevas tecnologías al servicio de la Administración de Justicia y de su renovación y mejora continua. El esfuerzo en cuanto a inversión es grande, pero aunque nunca hay que estar suficientemente satisfecho en el objetivo que nos debe guiar de dar un mejor servicio a la sociedad, y en concreto de acercar la Administración de Justicia al ciudadano, hay que estar orgullosos del camino recorrido que nos ha permitido situarnos a la vanguardia respecto a otras comunidades autónomas.

Su antecesora en el cargo, Patricia Montagud, dijo en una entrevista en 'Relaciones Laborales' que su objetivo era que la información que se genera en los órganos judiciales fuera accesible para los profesionales y para los ciudadanos en un solo clic, ¿hasta qué punto eso es ya posible?

Hay que ser sinceros y reconocer, que en este punto todavía estamos lejos de alcanzar ese nivel de acceso total a la información de la actividad generada por los órganos judiciales de nuestra Comunitat, pero tan cierto resulta eso como que estamos trabajando sin pausa para conseguir ese objetivo. Dirigimos los esfuerzos a mejorar constantemente los sistemas tanto de gestión como de información en la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz.

Y esa mejora de los sistemas de información debe traducirse en un aumento de la accesibilidad de los ciudadanos a los sistemas y su acercamiento a la administración mediante la puesta a su disposición on-line de sencillos trámites telemáticos.

En esa dirección se está avanzando, desarrollando una nueva plataforma que permitirá que determinados procedimientos judiciales, como puedan ser inicialmente los monitorios que representan más de un 40% de los asuntos que se registran en el orden jurisdiccional civil o determinados juicios verbales y procedimientos de adopción puedan ser presentados, con las debidas garantías, de forma telemática.

Ha estado usted al frente del Observatorio de la Justicia en la Comunitat Valenciana, cuya función es formular recomendaciones y propuestas tendentes a mejorar los indicadores y sistemas de información relacionados con la Justicia. ¿Aplicará en su nueva tarea algunas de las conclusiones que ha obtenido como presidente del Observatorio de la Justicia?

Evidentemente mi trayectoria en el Observatorio de la Justicia de la Comunitat Valenciana, aunque no muy dilatada, si ha sido intensa y ha supuesto una visión completa y global de la situación de la Administración de Justicia en la Comunitat Valenciana, y desde donde se han realizado diversos estudios o análisis y se han formulado propuestas concretas, en unos elaborando proyectos normativos, en otros planes de actuación específicos, y en otros sencillamente formulando conclusiones tras estudios comparativos.

Algunos de estos proyectos ya fueron tomados en consideración, como la propuesta al Ministerio de Justicia de un plan para la celebración de juicios civiles y de lo social en horario de tarde, para optimizar así los recursos que disponemos tanto humanos como de infraestructuras, plan que por cierto fue anterior al que más tarde y circunscrito principalmente a la celebración de despidos, pondría en funcionamiento el Ministerio de Justicia. Hubiera supuesto la celebración adicional de más de 90.000 juicios en un

periodo de un año, permitiendo reducir notablemente la pendencia.

Otros, ya los he llevado a cabo como Secretario Autonómico, como por ejemplo, con el objeto de adecuar la Planta Judicial a las necesidades de la sociedad actual, la reclamación al Ministerio de Justicia de crear más jueces de adscripción territorial para nuestra comunidad, necesidad ya detectada desde el Observatorio de la Justicia, o el impulso de los proyectos normativos de la Ley autonómica sobre el tratamiento integral de la violencia de género, que actualmente y tras su presentación por la Conselleria de Justicia y AAPP está siendo debatido en el seno de la Comisión Especial para el Estudio de la Violencia de Género de Les Corts, y de la Ley de Mediación de Derecho Privados, actualmente en un estado avanzado de su trámite, cuya aplicación permitirá la solución amistosa y extrajudicial de conflictos, aliviando a nuestros órganos judiciales de la elevada carga de trabajo que soportan. Los borradores de ambas leyes fueron elaborados desde el Observatorio de la Justicia.

¿Qué proyectos maneja que puedan afectar al colectivo de los Graduados Sociales?

Es uno de los objetivos de la Secretaría Autonómica de Justicia de la Generalitat fomentar e impulsar las relaciones con todos los colectivos profesionales que vienen a colaborar con la Administración de Justicia, estableciendo cauces que incentiven y faciliten su actividad y, como no puede ser de otra manera, en particular, las relaciones con el colegio Oficial de Graduados Sociales no pueden calificarse de otro modo que de extraordinarias y positivas, y su papel, cada vez más relevante en la sociedad se ve plasmado en su participación en instituciones como el Observatorio de la Justicia de la Comunidad Valenciana, donde se encuentran representados por su Presidente D. Ricardo Gabaldón, o en proyectos normativos, como el de la Ley de Mediación de Derecho Privado, impulsado por la Conselleria de Justicia y AAPP, y actualmente en trámite para su presentación como Proyecto de Ley, donde por su perfil, perfectamente adecuado al que se precisa para la función de mediador, dada su elevada preparación académica y especialización, supondrán una alternativa profesional y eficaz a los procedimientos judiciales del orden social.

En otro orden está en trámite un Convenio General de Colaboración entre la Generalitat y el Consejo Valenciano de Colegios de Graduados Sociales en materia de formación en el uso de las tecnologías dirigidas a las PYMES, cuya finalidad será fomentar y potenciar la formación de los Graduados Sociales de la Comunitat Valenciana en aquellas materias relacionadas con el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación por parte de las pequeñas y medianas empresas, prestando así estos sus servicios de la

forma más actualizada a las nuevas normativas y por tanto de mayor calidad.

También el de colaboración para la comunicación de datos de los colegiados de que dispone la Administración de Justicia en la Comunitat Valenciana.

Pero el proyecto en común que tenemos más cercano es la próxima inauguración del Servicio de Información y Atención al Ciudadano, en el espacio cedido por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas al Colegio de Graduados Sociales en la Ciudad de la Justicia de Valencia, con la finalidad de facilitar orientación jurídica al ciudadano en asuntos de la jurisdicción laboral.

¿Qué opina del hecho de que como consecuencia de la Ley de reforma procesal 13/2009, los Graduados Sociales puedan firmar Recursos de Suplicación?

Esa ampliación del ámbito de actuación procesal introducida por la recientemente en vigor Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial, viene a suponer el reconocimiento a una labor profesional especializada y cualificada, prestada por unos profesionales con una alta preparación académica, y del papel cada vez más presentes que están llamados a realizar no solo en los asuntos de menos relevancia jurídica, sino también en aquellos más complejos como el recurso de suplicación, adaptándola así, tal y como recoge la exposición de motivos de la mencionada norma, a la realidad social. No tenía, por tanto, mucho sentido mantener la excepción en cuanto a su actuación ante los Tribunales Superiores de Justicia, cuando se les reconocía plenamente la capacidad de representación técnica.

¿Qué opinión tiene del papel de estos profesionales en la sociedad actual?

Resulta evidente que es cada vez mayor la participación de los Graduados Sociales en la Administración de Justicia, pero no solo en cuanto a cantidad, sino también en calidad, por su formación y cualificación. Ya me he referido a las excelentes relaciones que mantenemos con este colectivo de profesionales. Tanto su Presidente como el equipo de gobierno vienen apoyando a la Generalitat en cuantos temas han exigido su colaboración, en ocasiones hasta de manera desinteresada y altruista, aportando con sus propuestas su experiencia y buen hacer.

De ello es consciente la Conselleria de Justicia y por eso esperamos que esta buena relación perdure y podamos seguir contando con su colaboración en todo aquello que implique una mejora en la administración de justicia y por ende en el servicio que prestamos al ciudadano. /RL

ENTREGA DE DISTINCIONES POR EL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA

EL ACTO CONTÓ CON UNA AMPLIA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia entregó el pasado 16 de julio, en el Salón de Actos de la Ciudad de la Justicia, las Medallas de Oro y Plata al Mérito Colegial a los profesionales que han formado parte de las anteriores Juntas de Gobierno de la corporación. Asimismo, los colegiados que han pertenecido al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, de forma ininterrumpida, en los últimos 15 años, recibieron una Mención Honorífica de Plata.



Al Acto asistieron distintas personalidades entre las que destacó la presencia del Presidente del Tribunal de Justicia de la Comunitat Valenciana, Juan Luis de la Rúa Moreno, el Secretario Autonómico de Justicia, Jorge Cabré Rico, el Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Francisco José Pérez Navarro y la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Valencia, M^a Teresa Gisbert Jordá.

El Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón Gabaldón, que hizo entrega de las distinciones, destacó la importancia del reconocimiento a aquellos que “con su pertenencia a ininterrumpida a nuestro colectivo estimulan el crecimiento del Colegio Oficial de Graduados Sociales”. Para Gabaldón también tiene una gran relevancia el trabajo que han realizado los compañeros que han formado parte de las Juntas de Gobierno “puesto que han colaborado en el enaltecimiento del colectivo y son partícipes de la alta consideración social de la que actualmente gozamos los Graduados Sociales”.

Medalla de Oro al Mérito Colegial
concedidas por el Consejo General de Graduados Sociales de España por los méritos contraídos por el Colegio de Valencia.

- D. FRANCISCO BORJA GRAU
- D. JOSÉ BURGOS MUÑOZ
- D. MANUEL ALBERTO CHOVER LARA
- D. GONZALO GÓMEZ LUZÓN
- D. JOSÉ OLTRA CANDEL
- D. FRANCISCO RAMÍREZ BLANCO
- D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ DE DIOS

Medalla de Plata al Mérito Colegial
concedidas por el Consejo General de Graduados Sociales de España por los méritos contraídos por el Colegio de Valencia.

- D. JOAQUÍN ALCOY MOCHOLÍ
- D. JOSÉ BALLESTER LLEDÓ
- D. JUAN JOSÉ BUENDÍA CARRASCO
- D. JUAN JOSÉ GIL BARCELÓ
- D. VICENTE ISAACH PÉREZ
- D. FRANCISCO MARINER DEFEZ
- D. ENRIQUE MORA BOSCH
- D. MANUEL ROSELLÓ MENDOZA



Octubre

Septiembre

JORNADA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y ORGANIZACIÓN PERSONAL

24 de Septiembre de 2010

De 9 a 13 horas.
Salón de Actos del Colegio de Graduados Sociales de Valencia.

20 € colegiaados
Sr. D. Antonio Rojo Garbayo, SMI (Success Motivation Institute Valencia).



JORNADA LA NUEVA PRESTACION POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTONOMOS

1 de Octubre de 2010

Inicio 10 horas.
Sala Ausias March de la Fundación Bancaja
30 € colegiados

Sr. D. Juan V. López Gandia, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Politécnica de Valencia.

Sr. D. Jorge Vilanova Martínez-Frías, Abogado y Director de Prestaciones de Asepeyo.



CURSO DE ORATORIA Y TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN

8, 15 y 22 de Octubre de 2010

De 9.30 a 14.30 horas
Aulario del Colegio de Graduados Sociales de Valencia.

100 € colegiados.

Sr. D. Francisco Grau Carbonell, Periodista. Socio-Director de Marketing de Trivisión, S.L.

CURSO GESTIÓN DE PERSONAL II

15, 22, 29 de Octubre; 5, 12, y 26 de Noviembre; 3, 10, 17 de Diciembre; 14, 21, 28 de Enero y 4 de Febrero de 2011

De 9 a 13 horas.
Salón de Actos del Colegio de Graduados Sociales de Valencia
220€ colegiados, pagaderos en dos plazos

D. Andrés González Fernández, Graduado Social y Socio Director de AG&AG Auditores y Cons. Laborales)
D. Salvador Pérez Ibáñez, Abogado y Profesor Asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia)

D. Andrés González Rayo, Graduado Social y Socio de AG&AG Auditores y Consultores Laborales.



Noviembre

"IV JORNADAS VALENCIANAS DE RELACIONES LABORALES"

4 y 5 DE NOVIEMBRE DE 2010

Jueves, día 4

8,45 h.: Acreditación
9,00 h.: Acto Oficial de Inauguración
9,30 h.: CONFERENCIA INAUGURAL

La Reforma del Mercado de Trabajo. Principales repercusiones.

Ilma. Sra. D^a. Maravillas Rojo Torrecilla, Secretaria General de Empleo del Ministerio de Trabajo e Inmigración del Gobierno de España

10,15 h.: MESA REDONDA

La Reforma Laboral y Reforma de la Negociación Colectiva.

Sr. D. Fernando Valdés Dal-Re, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense. Presidente de la Asociación de Derecho del Trabajo.

Sr. D. Carlos L. Alfonso Mellado, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia.

12,00 h.: Descanso

12,30 h.: MESA REDONDA COE, UGT, CCOO, CSIF.

La Reforma Laboral y Reforma de la Negociación Colectiva.

16,30 h.: **Las inspecciones administrativas del empresario en el ámbito de las relaciones colectivas del Trabajo.**

Sr. D. José Ignacio Sacristán Enciso, Jefe Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

17,30 h.: **El Control de las ausencias al Trabajo (Art. 52 del E.T.) Análisis Jurisprudencial.**

Excma. Sra. D^a. Rosa María Viorólés Piñol, Magistrada de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

18,30 h.: **El recurso de Suplicación. Puntos críticos.**

Ilmo. Sr. D. Francisco Pérez Navarro, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Viernes, día 5

09,30 h.: MESA REDONDA

La Reforma del Sistema de la Seguridad Social y Revisión del pacto de Toledo - Jubilación.

Sr. D. Juan López Gandia, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Politécnica de Valencia.

11,30 h.: Descanso

12,00 h.: **Modificación Sustancial de las condiciones de Trabajo y Medidas de Flexibilidad.**

Sr. D. Juan Manuel Ramírez Martínez, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Valencia. Profesor Emérito de la Facultad de Derecho.

13,00 h.: **Análisis de las últimas Reformas procesales laborales.**

Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero, Presidente de la Sala 4^a del Tribunal Supremo.

14,00 h.: CLAUSURA

Próximamente
actividades formativas



Convenio

Acuerdo de colaboración con la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos y la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunitat Valenciana

El Consejo Valenciano de Graduados Sociales firmó el pasado 7 de julio un convenio de colaboración con la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos (ATA) y la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunitat Valenciana (ATA CV).

Merced a este acuerdo ATA CV ostentará en la Comunitat Valenciana la representación intersectorial del Consejo Valenciano de Graduados Sociales en el futuro Consejo Autonómico del Autónomo, así como en los distintos foros y mesas de concertación y negociación donde se susciten intereses del colectivo de trabajadores autónomos a nivel intersectorial. Por su parte ATA ostentará esta representación en el futuro Consejo Estatal del Autónomo.



Asimismo ATA contemplará la presencia de miembros del Consejo Valenciano de Graduados Sociales en los distintos foros, mesas de concertación y negociación en los que se sustancien intereses generales de los trabajadores autónomos.

El convenio lo suscribieron Lorenzo Amor, Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Ricardo Gabaldón, Presidente del Consejo Valenciano de Graduados Sociales.

Imposición de la Cruz de San Raimundo de Peñafort al Decano del Colegio de Procuradores de Valencia

El Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón Gabaldón y la Vocal de la Junta de Gobierno, Raquel Martínez Pardo, asistieron el pasado 2 de julio al acto de imposición de la Cruz Distinguida de 1ª Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort, concedida en virtud de Orden de 24 de junio de 2009 al Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia, Francisco Cerrillo Ruesta.

El acto se llevó a cabo en la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Posteriormente se celebró una cena en el Restaurante Alameda Palace a la que asistieron numerosas personalidades de la Judicatura.

Acto de Juramento de los nuevos fiscales para la Comunitat Valenciana

El pasado 9 de julio, el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón Gabaldón asistió al Acto de Juramento de los Fiscales destinados a la Comunitat Valenciana.

El acto tuvo lugar ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en la Sala de Vistas de la Sección 1ª a las 13 h.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO

Junio de 2010	108,851
Del 1 al 30 de Junio de 2010	0,2%
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2010	1,0%
De Junio/2009 a Junio/2010	1,5%
Julio de 2010	108,363
Del 1 al 31 de Julio de 2010	-0,4%
Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2010	0,6%
De Julio/2009 a Julio/2010	1,9%

Conferencia

Actuaciones de control y verificación de las compensaciones de pago delegado



El pasado 1 de julio se celebró en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia una conferencia bajo el título de “Actuaciones de control y verificación de las compensaciones de pago delegado”.

Como ponentes actuaron David Alamar Velázquez, responsable de prestaciones de Fremap en la Comunidad Valenciana y Fernando Martínez Graullera, Director Regional de Fremap en la Comunidad Valenciana.

La inauguración de esta conferencia corrió a cargo del Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón Gabaldón.

Conferencia

La Reforma Laboral 2010



El día 2 de julio el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia organizó, con la colaboración de Sage y Tirant lo Blanch, una jornada dedicada al análisis de la Reforma Laboral 2010.

Los ponentes fueron Carlos Alfonso Mellado, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, Juan Altés Tarrega, Profesor Titular de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Valencia y Ángel Blasco Pellicer, Catedrático de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

La jornada, que se llevó a cabo en el Salón de Actos de la Fundación Bancaja, fue inaugurada por la vocal de la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Teresa Hueso.

Acuerdo colaboración INSS Plataforma TESOL

Te informamos que el Consejo General de Graduados Sociales ha suscrito un convenio de colaboración con el INSS, con el fin de mejorar la gestión con respecto a la presentación ante esta Institución de las distintas prestaciones existentes. Para ello, se ha creado la plataforma TESOL para la tramitación de solicitudes de prestaciones económicas, que se integra en el Registro Electrónico para la solicitud telemática de prestaciones sociales. El INSS realizará tareas de formación e información entre los colegiados, que se programarán de común acuerdo con nuestro Colegio, para facilitar el uso de la plataforma.

Con este acuerdo se establecen los cauces para el fomento del uso de los medios telemáticos entre nuestro colectivo, esta nueva herramienta supondrá un valor añadido para nuestra actividad y simplificará el trámite y un ahorro de costes de gestión.

El mencionado convenio de colaboración lo ratifiqué el pasado día 20 de julio y este documento de adhesión ya obra en poder del Director Provincial de INSS de Valencia, Ilmo. Sr. D. Amador García Aparicio.

Seguiremos informando del desarrollo de su aplicación y las fechas para realizar la formación.



AL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA



OFERTA ESPECIAL

Renovación del permiso de conducir

25%
DESCUENTO

Presentación en
TRÁFICO GRATUITA.
+ 8 fotos gratis.

Oferta extensible a familiares
Presentar carnet de colegiado

Realización de certificados médicos de: conductores, armas, seguridad, pruebas físicas, oposiciones, patrón de barco...

Cita previa en www.ipmt.es

CENTRO OFICIAL V-0007 . Autorizado por la Jefatura Provincial de Tráfico



RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR
CERTIFICADOS MÉDICOS
96 362 32 78

C. / Gascó Oliag, 8 - 1º - 1ª - 46010 Valencia
e-mail: ipmt@ipmt.es



AMPLIOS HORARIOS
(De 9,15 A 13 H.
Y DE 16 A 19,30)
(SÁBADOS DE 10 A 13 H.)

IMPLICACIÓN DE LA REFORMA DE LAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN EN MATERIA DE DESEMPLEO

Este artículo ha sido extraído del trabajo “Los mecanismos de intermediación laboral tras la reforma operada por el RD-L 10/2010. En especial, la aparición de las Agencias privadas de colocación con ánimo de lucro”, elaborado por María José Rodríguez Crespo y publicado en la web “www.reformalaboral2010.es”, de Lex Nova.

El RD-Ley 10/2010, de 16 de junio (BOE del 17), de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, realizó importantes modificaciones en las obligaciones que tienen los solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo y de las sanciones que el incumplimiento de dichas obligaciones lleva aparejadas.

El artículo 231.1 del RD-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, ha resultado afectado por la nueva regulación de las agencias de colocación. El contenido de este precepto se centra en delimitar las obligaciones de los trabajadores y de los solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo. Las modificaciones que se han realizado inciden en dos aspectos:

- 1.º Sustitución del término “Instituto Nacional de Empleo” por “servicios públicos de empleo” [apartados c) y g) del artículo 231.1 LGSS].
- 2.º Permitir a las agencias de colocación que hayan suscrito el correspondiente convenio de colaboración, actuar de manera similar a los servicios públicos de empleo en aspectos tales como:
 - Ofrecimiento a los solicitantes y beneficiarios de la prestación por desempleo de participación en trabajos de colaboración social, programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión [apartado c].
 - Ofrecimiento de una colocación adecuada [apartado c].
 - Requerir la presencia de los solicitantes o beneficiarios de la prestación por desempleo [apartado d], por ejemplo, para sellar la tarjeta de demanda de empleo.
 - Recepcionar el justificante de aquellos beneficiarios de la prestación por desempleo que hayan comparecido en el lugar y fecha indicados para cubrir las ofertas de empleo facilitadas por los mismos [apartado g].

En definitiva, el objetivo perseguido con la modificación del artículo 231.1 LGSS es permitir la actuación de las agencias de colocación en la realización de determinadas actuaciones que tienen que ver con las obligaciones que suscriben los trabajadores y los solicitantes y beneficiarios de las prestaciones por desempleo y que, hasta el momento, en su mayor parte, eran desempeñadas por el servicio público de empleo.

Sí parece reservarse exclusivamente para los servicios públicos de empleo los aspectos relacionados con los itinerarios personalizados de inserción, lo cual no resulta muy coherente con la formulación perseguida por la reforma de admitir a las agencias de colocación como colaboradoras de los servicios públicos de empleo en materia de intermediación y colocación de trabajadores:

“Buscar activamente empleo, participar en acciones de mejora de la ocupabilidad, que se determinen por los servicios públicos de empleo competentes, en su caso, dentro de un itinerario de inserción”.

Paralelamente a la reforma de la LGSS, se modifican aquellos artículos del Real Decreto Legislativo 57/2000, 4 de agosto, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre de Infracciones y Sanciones en el orden social.

En la misma línea, la reforma trata de asimilar los servicios públicos de empleo y las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de la colaboración con aquéllos y así se recoja en el convenio. Pero téngase presente y léanse los artículos modificados con esta idea latente, que la reforma lo que hace es eliminar la referencia a las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo (las cuales, se entiende, ya no tienen competencia en estas materias) y cambiar el término “agencia de colocación sin ánimo de lucro” y utilizar el más amplio de “agencia de colocación”.

Se cierra con ello el círculo de permisividad, abierto con el cambio de concepto de intermediación, de la actuación de las agencias de colocación, con y sin ánimo de lucro, no se olvide, que hayan suscrito el convenio de colaboración con los servicios públicos de empleo.

Las infracciones modificadas se refieren tanto a trabajadores por cuenta ajena y propia, como a beneficiarios y solicitantes de prestaciones por desempleo.

De este modo, se consideran faltas leves para trabajadores por cuenta propia y ajena, por modificación del apartado 1 del artículo 17 LISOS:

“a) No comparecer, previo requerimiento, ante los servicios públicos de empleo o las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de la colaboración con aquéllos y así se recoja en el convenio de colaboración, o no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

b) No devolver en plazo, salvo causa justificada, a los servicios públicos de empleo o, en su caso, a las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de la colaboración con aquéllos y así se recoja en el convenio de colaboración, el correspondiente justificante de haber comparecido en el lugar y fecha indicados para cubrir las ofertas de empleo facilitadas por aquéllos”.

14_ aula técnica

Igualmente, resulta alterado el texto del apartado 2 del artículo 17, entendiéndose como falta grave para los citados trabajadores:

“Rechazar una oferta de empleo adecuada, ya sea ofrecida por los servicios públicos de empleo o por las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de la colaboración con aquéllos, o negarse a participar en programas de empleo, incluidos los de inserción profesional, o en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, salvo causa justificada, ofrecidos por los servicios públicos de empleo.

A los efectos previstos en esta Ley, se entenderá por colocación adecuada la que reúna los requisitos establecidos en el artículo 231.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en aquellos aspectos en los que sea de aplicación a los demandantes de empleo no solicitantes ni beneficiarios de prestaciones por desempleo”.

Respecto de los beneficiarios y solicitantes de prestaciones por desempleo, a partir de la reforma, han de considerarse como infracciones leves, por modificación del párrafo a) del artículo 24.3 LISOS:

“No comparecer, previo requerimiento, ante los servicios públicos de empleo o las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de la colaboración con aquéllos, o no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada”.

En el caso de los solicitantes o beneficiarios de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, se considera falta grave, por modificación del apartado 4 del artículo 25 LISOS:

- Rechazar una oferta de empleo adecuada, ya sea ofrecida por los servicios públicos de empleo o por las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de la colaboración con aquéllos, salvo causa justificada.
- Negarse a participar en los trabajos de colaboración social, programas de empleo, incluidos los de inserción profesional, o en acciones de promoción, formación o reconversión profesio-

sional, salvo causa justificada, ofrecidos por los servicios públicos de empleo o en las acciones de orientación e información profesional ofrecidas por las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de la colaboración con aquéllos.

CONCLUSIÓN

Con la reforma del mercado de trabajo en materia de intermediación laboral, operada por el Gobierno español mediante el Real Decreto-Ley 10/2010, de 16 de junio, se ha pretendido perfeccionar la intermediación y la recolocación de los trabajadores en el mercado laboral, para luchar mejor contra el desempleo, potenciando la creación de empresas de colocación en el ámbito privado que colaboren con los servicios públicos de empleo en estas materias.

Se ha manifestado desde la Unión Europea y también por la Organización Internacional del Trabajo, que cuanto más potentes son las agencias privadas de colocación más importantes son los servicios públicos de empleo. Y, asumida esta idea por el Gobierno, ha optado por realizar un cambio en el modelo de intermediación laboral, para hacerlo más eficaz en la lucha contra el desempleo.

Para lograrlo, el Gobierno se ha hecho eco de las voces autorizadas que propugnaban la necesidad de dar entrada en el terreno de la intermediación a las empresas privadas con ánimo de lucro, como ocurre en la mayor parte de los países europeos.

En nuestra opinión, la reforma deja abierta la puerta para la externalización de los servicios que actualmente prestan los servicios públicos de empleo en materia de colocación e intermediación. Así lo demuestra, fundamentalmente, las reformas operadas en la Ley General de Seguridad Social y en la LISOS, en materia de obligaciones y sanciones a los solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo.

No obstante, a pesar de los cambios introducidos en la regulación jurídica de la intermediación laboral, se ha perdido la oportunidad de regular aspectos tales como las “agencias globales de empleo” o la posibilidad de intervenir en el proceso de colocación a las empresas de trabajo temporal./RL

Bolsa de Trabajo

Julio y agosto 2010



REF.	FECHA	PUESTO	TIPO EMPRESA	CANDIDATOS PERFIL
23/10	2/Julio	RESPONSABLE DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORÍA	15
24/10	6/Julio	DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORÍA	24
25/10	15/Julio	TÉCNICO RRHH Y CALIDAD	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	21

REFORMA LABORAL

¿ES NECESARIA?



Enric Blay i Tomàs
Graduado Social

Es paradójico que los economistas y voceros que negaban la burbuja inmobiliaria, sean los mismos que ahora, reconocida ya esa burbuja, piden la reforma laboral para, abaratar costes y con ello, seguir disfrutando de mayores beneficios... sin valorar las consecuencias que se puede derivar, si se pierde la confianza. Por eso, desde mi punto de vista, lo más urgente es reformar el sistema financiero, que después de hacer tambalear el sistema y de aceptar ayudas del Estado, para reparar sus errores, imponen avales imposibles de cumplir, a las Pequeñas y medianas empresa (Pymes) y autónomos, empeorando su falta de liquidez, y olvidando que ellos representan el 85% de los puestos de trabajo existentes. Por lo que urge una solución rápida a ese problema. Los portavoces de la Confederación Empresarial (CEOE), alegan que en nuestro País, existe rigidez en el mercado laboral, tres son las variables que se utilizan para avalar una posible rigidez en las relaciones laborales. a) La participación de los Sindicatos en la negociación colectiva. b) La participación de la Administración en el control de los Expedientes c) Los despidos con causa. Pues bien, los tres, forman parte de Directivas comunitarias, aunque

los voceros de la Reforma, tal vez, estarían contentos que se eliminaran, no alguno, sino los tres. Por eso, cabe preguntarse, ¿La reforma laboral, es necesaria? Yo diría que sí, pero, en el sentido contrario a lo propuesto por la CEOE. Seamos serios, el problema del mal llamado mercado laboral no es reducir aun más la condición, el salario y el estatus de los trabajadores, al contrario, una mano de obra mal pagada, nunca será una buena solución para nuestra moderna pero mejorable estructura productiva, las nuevas tecnologías requieren trabajadores capacitados y si nos damos cuenta, muchos de ellos están emigrando. La realidad indica la necesidad de elevar más los salarios, especialmente los más bajos y también la productividad, para ser más competitivos en todos los niveles y no solo en beneficios empresariales, a más ingresos en los hogares, más consumo interno, más compras, más puestos de trabajo se crean. Además esos puestos deben ser de calidad y ello pasa por fomentar la contratación indefinida, pasa por considerar a los trabajadores, parte integrante de la empresa, implicarlos en los objetivos, y salvo imprevistos, saber que tienen el puesto seguro hasta la jubilación. Se necesita crear



¿Busca el software ideal para su despacho?

- **Sin desembolso inicial por la compra**
No tiene que adquirir el programa, con el desembolso que representa, sólo cobramos el servicio de instalación y mantenimiento.
- **Calidad de servicio asegurada**
Nuestro equipo humano, presente en todo el territorio nacional, cuenta con la experiencia y conocimiento para que usted se sienta bien atendido. Y si no respondemos a sus expectativas puede rescindir el contrato libremente.
- **Máxima calidad de producto**
Nuestro producto ha sido diseñado en base a tareas claramente definidas que le permitirán su rápido aprendizaje y manejo, consiguiendo automatizar al máximo el trabajo que ha de realizar.

fiscal

- Control Técnico
- Renta y Patrimonio
- Sociedades
- Facturación
- Incidencias
- Libros
- Obligaciones formales

laboral

- Atrasos
- Contratos
- Fisquitos
- Prórrogas
- Incidencias
- Modelos 110, 111 y 190
- Certificados de empresa
- Certificados de retenciones

director

- Contabilidad
- Tesorería
- Gestión comercial
- Costos
- Recursos Humanos
- Análisis de Balances
- Amortizaciones



NCS Valencia

Avda. Corts Valencianes, 2 • 46015 Valencia • Tel. 963 465 629 • Fax. 963 465 255 • E-mail: valencia@ncs.es • http://www.ncs.es

16_ aula técnica

mas confianza, en la empresa y fuera de ella. ¿ Como se puede comprometer un trabajador en la compra de una vivienda, o de un coche si no tiene un puesto de trabajo con garantías?. ¿ Como van a invertir en nuestro País, si nosotros mismos no somos capaces de vender una imagen de tranquilidad y de confianza?. Respecto a los argumentos de que los costes salariales y el despido son elevados, deberían explicar con que países nos quieren comparar ¿tal vez con China?, donde sus derechos laborales, están muy lejos de los establecidos en Europa, si fuera así, el salario actual, debería bajar hasta quedarse en el 33%, ¿es eso lo que quieren? ¿o prefieren compararnos con Checoslovaquia?, un país emergente y cargado de ayudas y bonificaciones, como antaño se hizo con el nuestro. Esa táctica de comparar entre Estados diferentes, ya se hizo entre el Reino Unido y España, para hacer retroceder los derechos laborales de los británicos. Por tanto, a la hora de comparar, la objetividad requiere tomar como referencia a países de nuestro entorno. Y los datos, al alcance de todos son muy contundentes. El salario mensual medio en la Europa de los 15 esta en 3.466 € 27 en la UE de los 27 en 2.450 €. y en el Estado Español en 2.387 €. Respecto a los costes laborales, dentro de la UE se sitúa en primer lugar Bélgica, con 35,90 euros de coste por hora trabajada, seguida de Suecia 34,60 €, Dinamarca 33,50 € Alemania 33,00. Francia 32,30 Luxemburgo, Holanda, Austria y Finlandia- 30,15. Reino Unido 27,40. Irlanda 25,40. Italia 23,80. El Estado Español ocupa el puesto 13 con un coste laboral de 19,60 €. Por detrás Grecia

con 15,30 5. Chipre 12,30 € y Eslovenia en 11,30 €. Nuestra productividad media en el año 2.000 era de 100 y en el 2008 de 107 lo que nos sitúa por delante de diversos países de la UE (por ejemplo, en Dinamarca no pasan de 102). Nuestra jornada laboral real es de 41,1 horas semanales, Irlanda 39. Bélgica y Alemania 38. Dinamarca 37. Francia aunque mantiene la semana de 35 la real se sitúa en 37,6. Nuestra cotización total (directa e indirecta) se sitúa en el 37,1% del PIB. idéntica a la media europea. Referente a la rigidez salarial, una tercera parte del salario percibido en nuestro País, es variable, (Complementos y Pluses) en la UE. no se supera el 20% Y sobre el coste del despido, la mayoría han sido los llamados objetivos, cuya indemnización a las Pymes con menos de 25 trabajadores es de 12 días por año, siendo el resto a cargo del Fogasa y la finalización de contratos se finiquitan con 8 días por año. ¿ es ese el grave problema de nuestra economía?

Esta crisis, esta provocada por el sistema financiero y agravada por la burbuja inmobiliaria, (construir en 8 años las viviendas que se necesitan en unos 20) y por tanto, eso, nada tiene que ver con el Derecho del Trabajo, que debe permanecer como está y en todo caso mejorar, en la vía de lo expuesto. Las propuestas de la CEOE y sus voceros, nos situarían a niveles casi tercermundistas, incompatibles con la Unión Europea a la que pertenecemos de hecho y de derecho y por tanto, merecen ser rechazadas./RL



Planes exclusivos para Graduados Sociales

La **Universidad Europea de Madrid**, a través de su **Centro Adscrito de Valencia** te ofrece una oportunidad única para formarte y seguir creciendo en tu carrera profesional, en una facultad moderna, enfocada a la práctica y **siempre con horarios compatibles con tu actividad profesional**.

El programa se imparte en el **Centro Adscrito de Valencia**, en un entorno privilegiado y situado en pleno corazón de la ciudad.

Consulta los planes exclusivos para Graduados Sociales:

- Grado en Dirección y Creación de Empresas
- Derecho con mención en Relaciones Laborales

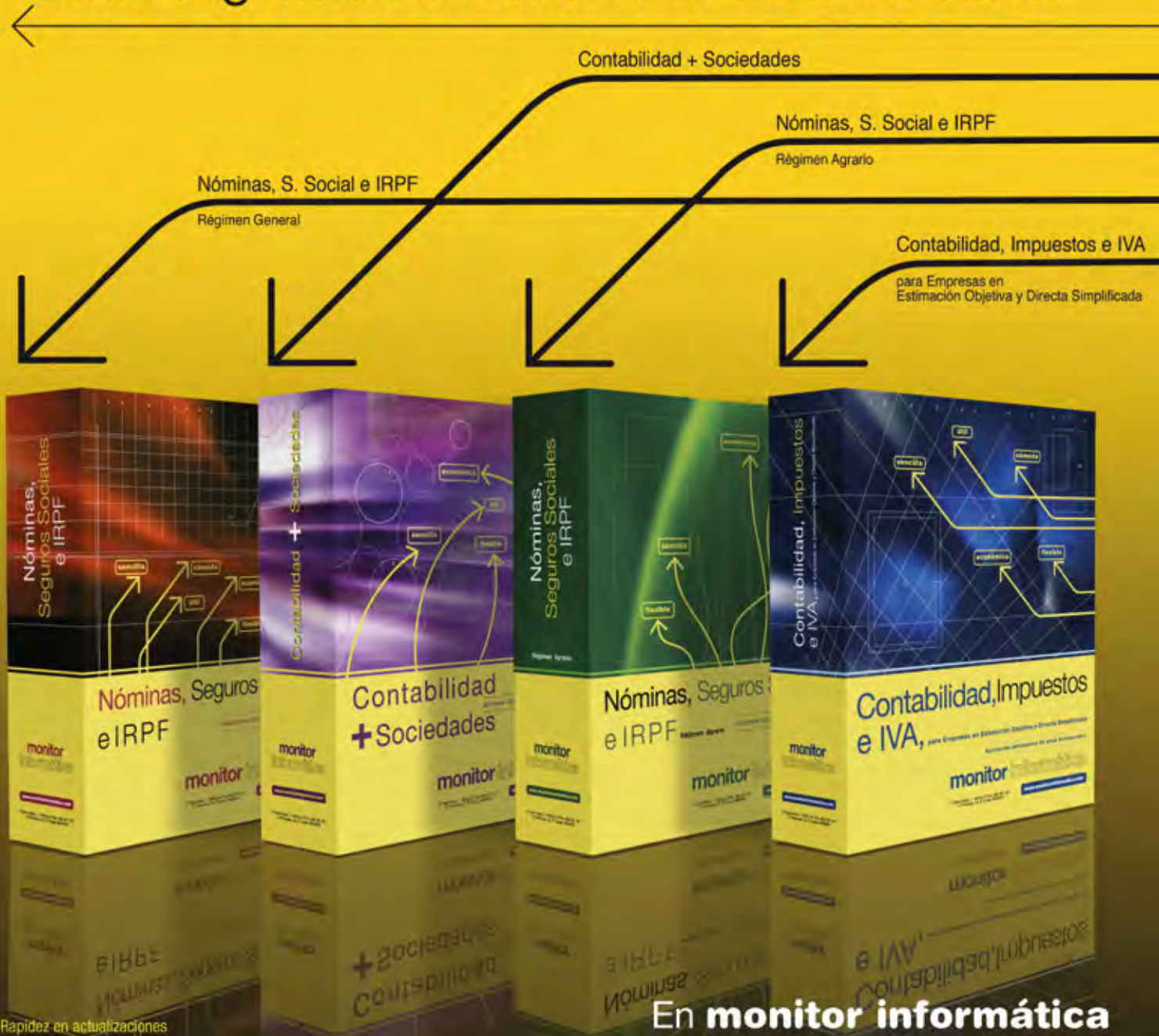
Infórmate en:

☎ 902 930 937
valencia.uem.es
ads.valencia@uem.es



Universidad Europea de Madrid
Centro Adscrito de Valencia
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

Los Programas de **monitor** informática



Rapidez en actualizaciones

Económicas en su precio

Utilizables por cualquier persona

Completas, no modulares

Implantación nacional



MONISOFT, S.L. San Pablo, 1 Sevilla

En **monitor** informática
tenemos la mejor solución
para su negocio

Todos los informes en formato PDF para su envío por INTERNET

Realizamos la transferencia de los datos a nuestros ficheros en la mayoría de los casos

Presentaciones **PERSONALIZADAS**

Liámenos al
900 210 793

a través de **WEB-CONFERENCIA**

Aplicaciones informáticas de altas prestaciones

monitor informática

C/ San Pablo, 1. SEVILLA Tfno. 902 421 421
C/ Princesa, 43, 2º Izqda. MADRID

www.monitorinformatica.com

LA PRUEBA EN LA EXTINCIÓN POR CAUSAS OBJETIVAS

EX ARTÍCULO 52.c) DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES



Concepción Morales Vázquez
Magistrada del TSJ Madrid
Colaboradora de Sepin Laboral

En relación con la carga de la prueba en la extinción por causas objetivas ex artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores se ha de señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Laboral y en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le corresponde al empresario acreditar la realidad de las causas de factores desencadenantes de los problemas de rentabilidad o eficiencia de la empresa lo que supone la identificación precisa de dichos factores y de otro lado la concreción de su incidencia en las esferas o ámbitos señalados por el legislador, concreción que se refleja normalmente en cifras o datos desfavorables de producción, o de costes de factores, o de explotación empresarial, tales como resultados negativos en las cuentas del balance, escasa productividad del trabajo, retraso tecnológico respecto de los competidores, obsolescencia o pérdida de cuota de mercado de los productos o servicios, etcétera (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14/06/1996, Recurso nº 3099/1995).

Para apreciar la concurrencia de las causas económicas, en sentido estricto, de la extinción por causas objetivas basta en principio con la prueba de pérdidas en las cuentas y balances de la sociedad titular de la empresa. Si estas pérdidas son continuadas y cuantiosas se presume en principio salvo prueba en contrario, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que la amortización de los puestos de trabajo sobrantes es una medida que coopera a la superación de dicha situación económica negativa (Sentencias de fechas 24/04/1996, Recurso nº 3543/1995; 14/06/1996, Recurso nº 3099/1995; y 30/09/2002, Recurso nº 3828/2001).

Por lo que respecta a las Sociedades Limitadas, la prueba objetiva de su situación económica ha de ser la que legalmente establece la Ley que las regula, esto es, la Ley 2/1995 de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en su artículo 84 se remite a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Por lo que respecta a las Sociedades Anónimas, la prueba objetiva de su situación económica ha de ser la que legalmente se establece en el Capítulo VII del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (artículos 171 a 222), sobre la formulación de las cuentas anuales, Memoria, Informe de Gestión, verificación de las cuentas anuales por un auditor (sal-

vo las Sociedades que puedan presentar Balance abreviado), aprobación, depósito en el Registro Mercantil, y publicidad en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Por consiguiente si las cuentas anuales, no se acomodan a las citadas previsiones legales, habrá de concluirse que la contabilidad empresarial carece de valor probatorio objetivo alguno, y ello aun cuando hayan sido indebida o irregularmente depositadas en el Registro Mercantil, puesto que no se puede otorgar un valor objetivo a unos documentos que legalmente carecen de él.

Por lo que respecta al empresario individual o autónomo, la prueba objetiva de su situación económica ha de ser la que legalmente se establece para los rendimientos de las actividades económicas, ya sea en estimación directa o en estimación objetiva, en la declaración del IRPF.

A tales efectos el artículo 104 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que los contribuyentes que desarrollen actividades empresariales cuyo rendimiento se determine por el método de estimación directa estarán obligados a llevar contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio. No obstante lo anterior, reglamentariamente se podrá exceptuar de esta obligación a los contribuyentes cuya actividad empresarial no tenga carácter mercantil de acuerdo con el Código de Comercio, y a aquellos contribuyentes que determinen su rendimiento neto por la modalidad simplificada del método de estimación directa.

Y no debe ser óbice para así entenderlo, el hecho de que la declaración del IRPF, se realice mediante autoliquidación, esto es, mediante una declaración en la que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso, determinar la cantidad que resulte a devolver o a compensar (artículo 120.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), puesto que toda autoliquidación puede ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Tributaria (artículo 120.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), y además todos los datos y elementos de hecho consignados en una autoliquidación se presumen ciertos y sólo podrán rectificarse mediante prueba en contrario (artículo 108.4 de la Ley General Tributaria).

Debe tenerse en cuenta, además, que en muchos casos el empresario individual, no tiene obligación de expedir facturas (artículo 3 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), lo que dificulta la prueba de su situación económica negativa, y la realización de una auditoría externa.

Por ello, y con el objeto de acreditar una situación económica negativa, podrá recurrirse al uso de cualquier medio de prueba hábil, conforme a lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y no será necesario siempre y en todo caso, la realización de una auditoría externa para dar credibilidad o virtualidad probatoria a este tipo de situaciones empresariales.

Respecto al concepto de auditoría externa podemos decir que es el examen crítico, sistemático y detallado de un sistema de información de una unidad económica, realizado por un auditor sin vínculos laborales con la misma, utilizando técnicas determinadas y con el objeto de emitir una opinión independiente sobre la forma como opera el sistema, el control interno del mismo y formular sugerencias para su mejoramiento.

Una auditoría externa debe necesariamente ser realizada por una persona o firma independiente que goce de una reconocida


capacidad profesional, que sea capaz de ofrecer una opinión imparcial y profesionalmente experta a cerca de los resultados de la auditoría, basándose en el hecho de que su opinión ha de acompañar al informe presentado al término del examen, en el que pueda expresarse una opinión objetiva basada evidencias y en el que se haga consta que “de facto” no han existido restricciones al auditor en su trabajo de investigación, lo que en algunos supuestos efectivamente acontece y así se recoge en sus informes, aunque ello no sea lo habitual, pues no hemos de obviar la relación mercantil que subyace entre quien encarga la auditoría externa y quien efectivamente la realiza.

Tampoco hemos de olvidar que conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la declaración del Impuesto de Sociedades, también se realiza mediante autoliquidación, estando facultada la Administración Tributaria para realizar la comprobación e investigación mediante el examen de la contabilidad, libros, correspondencia, documentación y justificantes concernientes a los negocios del sujeto pasivo, incluidos los programas de contabilidad y los archivos y soportes magnéticos (artículo 133)./RL

Responsabilidad Civil Profesional

Juntos!
Para una gestión aseguradora eficaz.

comercial@brokergraduadosocial.com · siniestros@brokergraduadosocial.com · direccion@brokergraduadosocial.com
Tel. 900 504 241 · Fax 900 460 472 · Higiní Anglès, 10. 43001 TARRAGONA
www.brokergraduadosocial.com



Cubrimos
todos los
sectores y todas
las situaciones
laborales

y ahora con...
6° Sentido

social al completo

- La solución a todas las necesidades del profesional en materia **laboral y de la Seguridad Social**.
- Todos los convenios, legislación, jurisprudencia, modelos...
- Contenidos plenamente interrelacionados y actualizados.
- **NOVEDAD: ahora con ALERTAS personalizadas.**

Quantor social, la solución más completa en Internet

902 44 11 88
www.quantor.net

Q
[Quantor]
Grupo Editorial

evoluciÓN

Desde Caja de Ingenieros llevamos 40 años satisfaciendo las necesidades financieras de los socios que nos han depositado su confianza, mediante soluciones personalizadas y una amplia gama de productos y servicios en las mejores condiciones.

Hoy ya son más de 90.000 los socios que se benefician de la mejor oferta de servicios financieros con las mejores condiciones del mercado. Hágase socio de Caja de Ingenieros y benefíciense desde hoy mismo.



Cada socio, la razón de ser

- Cuenta corriente de disponibilidad inmediata y extracto según la periodicidad que usted determine. Intereses liquidados por tramos de saldo medio.
Comisión de mantenimiento: **sin comisiones**
Comisión por apunte: **sin comisiones**
- Ingreso de cheques nacionales:
De Caja de Ingenieros: **sin comisiones**
De otras entidades: **sin comisiones**
- Transferencias nacionales:
A una cuenta de Caja de Ingenieros: **sin comisiones**
A cuentas de otras entidades: **sin comisiones**
- Domiciliación de recibos:
Bonificación de 4 céntimos de euro por cada recibo domiciliado en su cuenta corriente.
- Servicio de gestión de domiciliación de recibos:
Gestión directa y ágil del cambio de domiciliación de recibos en la cuenta personal (agua, luz, gas...): **sin comisiones**

- Tarjetas de crédito Visa:
Alta: **sin comisiones**
Mantenimiento: **sin comisiones**⁽¹⁾
Disposición de efectivo en los cajeros de la red Servired: **sin comisiones**⁽²⁾
Las tarjetas de crédito de Caja de Ingenieros proporcionan **grandes descuentos** en las compras que realice en determinados sectores de actividad.⁽³⁾
- Servicio de correspondencia por correo electrónico:
Alta: **sin comisiones**
Mantenimiento: **sin comisiones**
Bonificación de 1 céntimo de euro por cada documento que reciba.

(1) Siempre que el consumo anual en comercios supere el importe definido para cada tipo de tarjeta.

(2) Exentas de comisiones las primeras 5 operaciones mensuales que haga cada socio (independientemente de la tarjeta que utilice para hacerlas).

(3) Consulte en www.caja-ingenieros.es los sectores incluidos y las condiciones de la promoción.

Si desea ampliar esta información, puede dirigirse a cualquiera de nuestras oficinas, llamar al **902 200 888** de *teleingenieros* Fono o conectarse a www.caja-ingenieros.es de *teleingenieros* Web.



Comentarios de actualidad sobre impuestos

Julio y agosto de 2010

Antonio Morillo Méndez

Abogado Tributarista

Ex-Inspector de Hacienda del Estado.

JULIO DE 2010

Me refiero hoy a cuatro temas novedosos: los dos primeros aparecen en nuevas normas, la primera tributaria y la segunda penal, pero con conexiones de otras clases, incluida la fiscal; los dos últimos, en dos resoluciones de Tribunales, en primer lugar dos Sentencias similares del Tribunal Supremo, y finalmente en una resolución administrativa del TEAC.

1. El **RD 897/2010, de 9 de julio**, modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de documentación exigible en supuestos de **operaciones vinculadas**, materia que preocupaba mucho a los profesionales que gestionan documentos de empresas consideradas legalmente como de reducida dimensión. Tras discusiones y esperas, al final el umbral cuantitativo por debajo del cual no es necesario elaborar las obligaciones de documentación exigidas hasta ahora por el Reglamento del Impuesto queda fijado en 250.000 euros, relativos al conjunto de operaciones realizadas.
2. Tema sin duda importante es el de que **las personas jurídicas son responsables penalmente a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio**, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Dicha responsabilidad no evita la que pueda exigirse a sus administradores (que eran los únicos responsables hasta ahora), y podrá declararse con independencia de que se pueda o no individualizar la responsabilidad penal de la persona física tanto en delitos cometidos en nombre de la sociedad como por infracciones propiciadas por no haber ejercido la sociedad los deberes de prevención y vigilancia sobre su personal. En la mayoría de supuestos, las penas de multa que se exigían a las sociedades por responsabilidad subsidiaria, en caso de impago del administrador, pasan ahora a imputarse y exigirse directamente de la sociedad cuyo personal haya cometido las acciones u omisiones punibles. Con ello se acerca nuestro Derecho Penal a las corrientes de países occidentales, primero de Estados Unidos y después de Europa.
3. Pero no todo iban a ser malas noticias para las sociedades. El Tribunal **Supremo, en Sentencias de 23 de abril de 2010, números de recursos 5910/2006 y 704/2004**, basándose en doctrina del Tribunal Constitucional, que de tiempo atrás viene defendiendo que la sociedad tiene también un ámbito de intimidad apreciable y protegible, declara que **toda persona jurídica tiene derecho a desarrollar su actividad en su domicilio sin intromisiones ajenas**, dado que dicho domicilio constituye el centro de dirección de la sociedad y sirve a la custodia de determinados documentos o de otros soportes de la vida social que quedan reservados al conocimiento de terceros. Se requiere, por tanto, en caso de negativa de la sociedad, autorización judicial motivada.
4. Finalmente, el contrapunto. **La resolución del TEAC 7260/2008, de 17 de febrero de 2010**, fiel a la corriente administrativa defensora de pretendidos intereses públicos a que nos tienen acostumbrados cada día más los TEA, defiende una postura restrictiva en casos de

actuaciones inspectoras que reconozcan importes de cuotas que correspondan devolver a favor de los sujetos pasivos. **Concluye que sólo procederá el abono de intereses de demora cuando se incurra en mora respecto al momento en que se produce dicho reconocimiento** en el acuerdo liquidatorio dictado por el Inspector Jefe. Es decir, solo procederá cuando no se satisfaga por la Administración el importe a devolver en el plazo general de ingreso de la liquidación.

AGOSTO DE 2010

Hay dos aspectos importantes desde el punto de vista procedimental, y por tanto en las relaciones con la Hacienda Pública, fundamentalmente con la Inspección, sea de la Agencia Estatal, de la Comunidad Autónoma, o de cualquier Entidad Local, puesto que la vigente LGT afecta por igual a todos los servicios de Hacienda de cualquiera de ellos. Me refiero al plazo máximo de duración de las actuaciones inspectoras, y en como aspecto determinante del máximo interés para su cómputo, a las consecuencias que sobre el mismo tienen las denominadas dilaciones. Esta materia no han sido tratada sino tangencialmente por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pero sí que ha sido estudiada con cierta profundidad por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

En sentencia de 23 de abril de 2009, recurso 521/2005, ha dado una lección de mesura y buen hacer, recogiendo las conclusiones de su estudio en los FFJJ 4 y 5 de la citada sentencia, para entender lo siguiente: 1º) La existencia de diligencias instruidas en el período que la Inspección considera de dilación imputable demuestra que no existió tal dilación. 2º) Tampoco es posible apreciarla si la Inspección no ha concedido un plazo determinado y razonable, no inferior a diez días, para la aportación de la documentación requerida, advirtiendo explícitamente además de que el exceso se consideraría como dilación imputable al interesado. 3º) La normativa que regula la materia, al ser restrictiva de derechos, solo puede interpretarse restrictivamente. 4º) Por tanto, no basta con que se produzca un retraso, sino que es preciso evaluar, aunque sea de modo sucinto, tanto su significación en la marcha del procedimiento como las circunstancias que han dificultado la aportación en tiempo; lo cual implica que la motivación ha de existir y ser suficiente en estos aspectos, evaluando las causas y circunstancias determinantes del comportamiento del interesado. Y 5º) A modo de conclusión, expresa que “en esa expresión “dilación imputable” cabe apreciar dos términos con relevancia jurídica propia y sustantiva: 1) la dilación supone, como hemos dicho, retraso, y éste no puede referirse al trámite que da lugar al requerimiento de información y su cumplimiento, sino al procedimiento en su conjunto, pues si el efecto legal de la dilación es la prolongación del tiempo máximo de que la Ley dispone, es razonable limitar su aplicación a los casos en que hay un verdadero exceso temporal, un entorpecimiento en el desarrollo de las actuaciones; y 2) que ese retraso se deba a la actitud del contribuyente, al que no le es lícito, con sus acciones u omisiones, condicionar la marcha del expediente, retrasando maliciosa o negligentemente su conclusión en tiempo hábil.” /RL

RENUEVE SUS EQUIPOS POR **0€**



Y PAGUE SÓLO POR LO QUE IMPRIMA

PLAN
KYOCLICK
EMPRESAS



Ventajas Plan **KYO**click Empresas

- ▶ Pago único por páginas impresas.
- ▶ Sin desembolso inicial en equipos.
- ▶ Coste cerrado y sin sorpresas.
- ▶ Una factura mensual para todos sus equipos.
- ▶ Todo incluido: instalación, formación, mantenimiento y consumibles

Hasta un

20%

de descuento para todos los **colegiados***

Solicítenos un estudio personalizado de la gestión documental en su despacho y disfrute de las promociones y precios especiales.

*No acumulable a otras ofertas

Con el Plan KYOclick Empresas llevar el color a su oficina ahora no le costará nada. Sólo tiene que decirnos su volumen de impresión y le proporcionaremos el equipo sin un desembolso inicial. Pague sólo un coste por cada página que imprima con todo incluido (instalación del equipo, consumibles, mantenimiento). CON KYOCERA, TANTO IMPRIMES, TANTO PAGAS

copimed 

Tel. 902 153 811

Copiadoras del Mediterráneo, SCV
Ronda Auguste y Louis Lumiere, 23. Nave 17.
Parque Tecnológico. Centro Emp. Lumiere.
46980 PATERNA
comercial@copimed.net

 **KYOCERA**

Mayorista Autorizado

¿Picas... o asesoras?



a3scan

La solución que
revolucionará su forma
de trabajar

a3scan es un nuevo y revolucionario sistema de contabilización y digitalización de facturas que transformará su forma de trabajar incrementando la eficiencia y productividad de su Asesoría:

- Automatice la contabilización de facturas ahorrando hasta un 80% de tiempo.
- Evite errores, aumente la fiabilidad de los datos.
- Acceda a la imagen de la factura digitalizada desde su programa contable.
- Dedique más tiempo a las tareas de mayor valor: asesoramiento, captación de clientes, etc.

VÉALO AHORA EN:

www.a3software.com/a3scan

